



**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día veinticuatro de julio de dos mil veinte.

Vista la solicitud de información recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico el día veintitrés de julio del presente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual requiere la siguiente información del ejercicio fiscal dos mil diecinueve desglosada por departamento: 1. Detalle del monto recaudado por pago de Impuesto sobre la Renta, y 2. Detalle del monto de recaudación por pago de Impuesto sobre el Valor Agregado (IVA).

**CONSIDERANDO:**

I) En cuanto a lo requerido, es pertinente traer a cuenta lo dispuesto en el artículo 62 inciso 2° de la Ley de Acceso a la Información Pública, que expresa que en caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en la que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

Por otra parte, el artículo 74 literal b) de la Ley en referencia establece que no se dará trámite a solicitudes de información cuando estas estén disponibles públicamente, debiendo indicarse al solicitante el lugar donde se encuentra la información.

En virtud de lo anterior, es pertinente expresarle que, se encuentra publicado en el Portal de Transparencia Fiscal, en la Sección Ingresos por impuestos, una tabla dinámica con información de la recaudación de impuestos desde el año dos mil diez al dos mil veinte, del cual puede obtener la información que requiere, la cual puede consultar en la siguiente dirección de URL:  
<http://www.transparenciafiscal.gob.sv/ptf/es/PTF2-Ingresos.html?cck=table-rec2>

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 62 inciso 2° y 74 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **ACLÁRESE** al solicitante que se encuentra disponible en el Portal de Transparencia de Fiscal de este Ministerio, en la Sección Ingresos por impuestos, información de la recaudación de impuestos desde el año dos mil diez al dos mil veinte, la cual puede consultar en la URL expresada en el Considerando I) de la presente providencia; y
- II) **NOTIFÍQUESE.**

  
Lc. Daniel Eliseo Martínez Turiso  
Oficial de Información

